

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Quintana Roo, la Dirección de Participación Ciudadana, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM.

La Dirección de Participación Ciudadana con domicilio en la Calle Bubul-Ek entre Avenida Coba y Calle 11, Tulum, Q. Roo. Código Postal 77764 de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, en los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Qué datos personales solicitamos y para qué fines?

Los datos personales que recabaremos mediante la solicitud para la Elección, Integración y funcionamiento de los Comités de Vecinos, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

- ✓ Integrarlo en la base de datos de candidatos registrados.
- ✓ Registro de la planilla
- ✓ Para la verificación de todos los documentos que estén en tiempo y forma.

Para el registro de candidatos para la elección de los comités de vecinos estará a cargo de la Dirección de Participación ciudadana, quien a su vez será encargado de Recepcionar la documentación.

- 1. Original y Copia para Cotejo de Credencial Vigente con Fotografía.
- 2. Original y Copia para Cotejo de Comprobante de Domicilio.
- 3. Copia de la clave Única de Registro de Población (CURP).
- 4. Firma de la Carta de Manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que el Candidato Reúne los Requisitos de elegibilidad, Independiente de la Documentación enunciada anteriormente.
- Tener residencia cuando menos de un año dentro del área que corresponde al Comité, la cual será acreditada con credencial vigente con fotografía y comprobante de domicilio, o con dos testigos que vivan en la misma colonia o área



- 6. No desempeñar algún cargo público, sea o no de elección popular.
- 7. No ser dirigente o ministro de algún culto religioso.

Aun siendo el caso de que solo se registre un candidato por cada cargo se realizara la jornada de Elección para darle legalidad al acto.

Para el caso de que no se registre candidato alguno, se postergara la elección de dicho comité a consideración de la Dirección de Participación Ciudadana, que a su vez realizara una nueva convocatoria de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Día de la Elección

El día de la elección se desarrollará en cada colonia correspondiente en la hora y fecha establecido por la Dirección General de Desarrollo Social atreves de la Dirección de Participación Ciudadana, dicha elección se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto libre y secreto, teniendo como requisito presentar credencial vigente con fotografía que contenga la dirección de la colonia o fraccionamiento correspondiente. Los candidatos ganadores se determinarán el mismo día de la elección rindiendo protesta de la ley respectiva; lo anterior sin perjuicio del acto protocolario de la toma de protesta que todos los comités vecinales se realizará ante el Presidente Municipal en el acto de instalación del comité de vecinos que deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la elección, el cual estará coordinado por la Dirección de Participación Ciudadana.

Los Comités de Vecinos estarán integrados por un o una Presidente/a, un o una Secretario/a y tres Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto. Son atribuciones del Comité lo siguiente:

- I. Facilitar los procesos de consulta popular y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernado respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernado respecto a la buena marcha de la vida colectiva;
- III. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su demarcación mediante una vigilancia permanente, comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento;
- IV. Hacer propuestas para ampliar los servicios públicos o mejorar su calidad



- V. Promover la ayuda mutua entre los residentes de su zona, y organizarse para el caso de emergencias urbanas, incendios, fenómenos meteorológicos como huracanes, y en general, cualquier desastre que afecte la vida comunitaria;
- VI. Coordinarse con la Coordinación de Protección Civil y de Seguridad Pública y Tránsito, para el caso de emergencias y/o desastres naturales;
- VII. Participar y convocar a los actos y eventos que organiza el H. Ayuntamiento; VIII. Promover la participación de los vecinos en programas de asistencia social:
- VIII. Presentar semestralmente un informe sobre las actividades realizadas a los vecinos y la Dirección de Participación Ciudadana
- X. Abstenerse de realizar o desarrollar actividades partidistas o religiosas; y XI. Las demás que les atribuyan las leyes o reglamentos, o determine el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Fundamento Legal

Con fundamento al Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio, y tienen por objeto la elección, integración y funcionamiento de los Comités de Vecinos que establece el Titulo Décimo Tercero, Capítulo IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Tulum Quintana Roo.

Transferencia de datos personales

No se realizarán transferencias adicionales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Fundamento para el tratamiento de datos personales

Con Fundamento al Artículo 25 ,26,27,28,29,30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado para el estado de Quintana Roo.



¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?

El Titular de los Datos Personales, pondrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), solicitando lo conducente la Mtra. Sonia Sánchez Che Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales; Ubicada en Av. Tulum, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, Código Postal 77780. La solicitud de derechos ARCO, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, de manera personal o a través del portal web Tulum Quintana Roo http://tulum.gob.mx/?page_id=370

En caso de requerir asesoría en el tema de protección de datos personales, puede acudir ante la unidad de transparencia y/o la Dirección de Participación Ciudadana, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Cabe señalar que contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del Responsable, procederá la interposición de recurso de revisión a que se refiere el artículo 94 de la Ley General y los 115 al 135 de la ley local en materia.

Usted podrá consultar este aviso de privacidad en el portal web Tulum Quintana Roo http://tulum.gob.mx/?page_id=370 en la sección "Datos Personales", o bien de manera presencial en la Dirección de Participación Ciudadana.

Para mayor información, puede enviar un correo electrónico a participacionciudadana@tulum.gob.mx